



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**ROSALBA SOTO SOTO.  
PRESENTE. -**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 241, párrafo primero, y 242, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 16, párrafo segundo, inciso b) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, para todos los efectos legales conducentes, se le notifica mediante la presente cédula que se fija en los estrados de este Organismo, el acuerdo dictado el 04 cuatro de diciembre de 2023 dos mil veintitrés en el expediente citado al rubro, que en su parte conducente dice:

...  
**Primero. Incumplimiento de prevención.** Se tiene a Rosalba Soto Soto, por incumpliendo con la prevención que le fue realizada mediante acuerdo de 23 veintitrés de noviembre, a efecto de que señalara correo electrónico y/o domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, así como el nombre de las personas autorizadas para tal efecto; lo anterior, bajo apercibimiento que de no dar cumplimiento las notificaciones subsecuentes se practicarán por estrados de este Instituto, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 21 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral.

**Segundo. Efectivo el apercibimiento.** En consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el presente procedimiento ordinario sancionador descrito en el párrafo que antecede; por tanto, en términos de lo señalado en el último párrafo del artículo 21 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias de este Instituto; y 241, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, las notificaciones se le practicarán en los estrados de este Instituto.

**Notifíquese** a Rosalba Soto Soto, por medio de los estrados físicos y digitales del Instituto Electoral de Michoacán.

Se fija, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 04 cuatro de Diciembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Con fundamento en el artículo, 37 fracción XI, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo. **DOY FE.** -----

**ATENTAMENTE**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN**

laboró	Oscar Orlando Mendoza Arreguín
Revisó	César Edemir Alcántar González
Autorizó	María de Lourdes Becerra Pérez